



Tribunal Supremo Electoral

**--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ,
VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--**

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por la señora: **SUSANA TZOC IXTOS**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS “MLP”** del Municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN** del Departamento de Sololá, el cual consta de sesenta y cuatro (64) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN**, del departamento de **SOLOLÁ** en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1036** el señor **JOSE SAQUIC ESTRADA**, **SINDICO SUPLENTE I**, no presento documentación alguna, presentando el representante legal nota sin número de fecha 15-02-2023 adjuntando dicha nota al expediente de inscripción, haciendo constar que el señor **JOSE SAQUIC ESTRADA** carece de uno de los requisitos establecidos en ley para su inscripción (no presento documentación al expediente para su inscripción). Por lo cual se declara vacante el cargo de **SINDICO SUPLENTE I**.
- II. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1036** el señor (a) **REYNA ROSALIA LOPEZ ZABALA**, **CONCEJAL TITULAR I**, no cuenta con residencia electoral en el municipio por el cual se postula, incumpliendo con lo establecido en el artículo 206 de la Ley electoral y de Partidos Políticos, por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR I**.
- III. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1036** el señor **PABLO MIGUEL PEREZ AJU**, **CONCEJAL TITULAR V**, no presento documentación alguna, presentando el representante legal nota sin número de fecha 15-02-2023 adjuntando dicha nota al expediente de inscripción, haciendo constar que el señor **PABLO MIGUEL PEREZ AJU** carece de uno de los requisitos establecidos en ley para su inscripción (no presento documentación al expediente para su inscripción). Por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL TITULAR V**.
- IV. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1036** el señor (a) **MARIA LUISA JETEYA**, **CONCEJAL SUPLENTE II**, **NO ES ALFABETA**, requisito establecido en el artículo 43 literal c del código municipal, por lo cual se declara vacante el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE II**.
- V. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1036** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.



Tribunal Supremo Electoral

- VI. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de SOLOLÁ, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- VII. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en Asamblea Municipal Extraordinaria, contenida en acta número **uno guión dos mil veintidós (01-2022)**, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil veintidós, por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERCIÓN DE LOS PUEBLOS “MLP”**, inscrita según resolución número **R. No. 57-11-2022 HRGV/ddrcs** de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós; emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Sololá, en consecuencia resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal c) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.

RESUELVE

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERCIÓN DE LOS PUEBLOS “MLP”** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-1036** de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE		JUAN ANGEL SHAMINEZ YAC
SINDICO TITULAR	1	KEVIN AUGUSTO YAC DIAZ
SINDICO TITULAR	2	ELSON EDUARDO GARCIA VASQUEZ
SINDICO SUPLENTE	1	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	1	VACANTE
CONCEJAL TITULAR	2	SANTOS ANACLETO YAC
CONCEJAL TITULAR	3	PEDRO ANGELICO YAC AJU
CONCEJAL TITULAR	4	PABLO BERNARDINO CHAVEZ TZAPINEL
CONCEJAL TITULAR	5	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE	1	JUAN LOL AJANEL
CONCEJAL SUPLENTE	2	VACANTE



Tribunal Supremo Electoral

- II. En consecuencia, es procedente parcialmente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-1036**.
- III. **Declarar vacantes los cargos de: SINDICO SUPLENTE I, CONCEJAL TITULAR I, CONCEJAL TITULAR V y CONCEJAL SUPLENTE II.**
- IV. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- V. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- VI. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFÍQUESE.


Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Sololá.-





NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las once horas con quince (11:15) minutos del día jueves veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor (a): SUSANA TZOC IXTOS, representante legal del partido político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS "MLP", el contenido de resolución número No. 71-02-2023 HRGV/lebch de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de SANTA LUCÍA UTATLÁN, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al Señor (a): SUSANA TZOC IXTOS quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f) 

NOTIFICADO

(f)  

NOTIFICADOR
HUBERROLANDO GODINEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-